

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

del Miercoles 13 de Setiembre de 1843.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.—COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

ANUNCIO.

Habiendo padecido una equivocacion involuntaria la Contaduria de Bienes Nacionales, al practicar la capitalizacion de las fincas que se han de subastar el dia 26 del actual, radicantes en el término de Uceda, anunciando su tasacion y remate en el suplemento número 166 y 167, por decreto de este dia del Sr. Intendente, ha acordado que se inserte en este periodico, la rectificacion hecha por la citada Contaduria de la renta y capitalizacion de las referidas fincas, del modo y forma que á continuacion se espresan.

Procedentes del curato de la villa de Uceda.

Producen en renta los años pares y nones, 124 fanegas 6 celemines de trigo y 6 fanegas 6 celemines de centeno año y vez, ó sean 62 fanegas y tres celemines anuales de la primera especie, que unidas á 8 fanegas que pagan anualmente, componen á una suma 70 fanegas y tres celemines de trigo, y tres fanegas y tres celemines de centeno, y 490 reales anuales en metalico que á precio cada fanega de trigo de 25 reales, segun regulacion de la Diputacion Provincial, importan 1756 reales y á 14 reales la de centeno segun idem 45 reales 17 maravedises, que unidas ambas partidas á una suma componen la de 1801 reales y 17 maravedises, que agregados á los 490 reales en metalico, importa todo 2291 reales 17 maravedises que al tres por ciento de renta anual dá un capital de 68,745 reales que se distribuyen finca por finca, en virtud de orden de la Junta Superior de venta de Bienes Nacionales de 24 de Noviembre del año último y 14 de Mayo del actual; á saber.

Num de la finca.	Capitalizacion.	Num. de la finca.	Capitalizacion.
1	5380	27	628
2	5968	28	1318
3	5668	29	148
4	418	30	178
5	568	31	418
6	868	32	28
7	988	33	58
8	5668	34	2368
9	808	35	1768
10	328	36	2368
11	358	37	5968
12	1708	38	868
13	1108	39	718
14	2668	40	418
15	868	41	418
16	718	42	1318
17	568	43	868
18	1768	44	1168
19	118	45	208
20	328	46	295
21	2218	47	418
22	1168	48	268
23	1168	49	418
24	868	50	208
25	568	51	388
26	2668		

Procedentes de la Iglesia de idem.

Producen en renta los años pares y nones 99 fanegas de trigo, 3 fanegas de cebada y una de centeno ó sean anualmente 49 fanegas y 6 celemines de trigo, y una fanega y 6 celemines de cebada y 6 celemines de centeno, que unidas á la primera Especie 31 fanega y seis celemines que pagan anualmente, hacen á una suma 81 fanegas de trigo, y á las de segunda especie 26 fanegas que tambien pagan anualmente componen 27 fanegas y seis celemines de cebada é igualmente 6 celemines de centeno, y á mas 1036 reales anuales en metalico, que aprecio de 25 reales cada una de las 81 fanegas de trigo segun id, importan 2025 reales y las 27 fanegas y seis celemines de cebada, á 12 reales segun id. importan 330 reales y los 6 celemines de centeno á 14 reales y 7 maravedises que unidas las tres partidas á una suma, asciende á la cantidad de 2366 reales á que se agregan los 1036 reales anuales que pagan en metalico componen juntos 3398 reales que al 3 por ciento de renta anual, dá un capital de 101,940 reales que se distribuyen finca por finca en virtud de orden de la Junta Superior de venta de Bienes Nacionales, de 24 de Noviembre del año último, y 14 de Marzo del actual á saber.

Núm. de la finca	Capitalización.	Núm. de la finca	Capitalización.
1	2072	35	1039
2	1401	36	1197
3	2076	37	781
4	4010	38	1323
5	419	39	548
6	2072	40	3223
7	2165	41	2265
8	1711	42	1562
9	238	43	2265
10	2702	44	7656
11	936	45	528
12	2072	46	528
13	2231	47	471
14	1943	48	781
15	7656	49	135
16	1039	50	528
17	2799	51	528
18	1297	52	6464
19	1749	53	1297
20	316	54	2227
21	1039	55	2072
22	2977	56	1297
23	1039	57	1039
24	2489	58	1556
25	731	59	781
26	121	60	651
27	264	61	781
28	419	62	1297
29	781	63	393
30	834	64	135
31	586	65	1039
32	781	66	393
33	2210	67	264
34	351		

Las procedentes de la Magistral de Alcalá no se espresan en este aviso por hallarse conforme la capitalizacion ya anunciada en el dicho suplemento.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados que intenten en la adquisicion dedichas fincas acudan al remate que con la espresada rectificacion, ha de verificarse en el dia sitio y hora señalados.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1843. El Comisionado Especial=Pedro Galo Montero,



Anuncio de remate núm. 44 para el día 24 de Octubre de 1843. = Clero Secular.

Por providencia del Señor Intendente de Rentas de esta provincia se ha señalado para el Martes 24 del próximo venidero Octubre de doce á una de su tarde, el remate en venta de las fincas nacionales, sitas en Centenera, procedentes del Clero Secular que á continuación se espresan declaradas de menor cuantia. Cuyo remate ha de verificarse doble simultáneamente con sujecion al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en esta capital, ante el Señor Juez de primera instancia, á testimonio de uno de los escribanos de la misma, y con las formalidades y asistencias que se viene ejecutando constantemente segun por mayor se esplican en la forma siguiente.

Procedentes del Curato en término de la misma.

- 1 Una suerte compuesta de 26 fincas, y una bodega, y son las siguientes.
- 2 Una tierra, en el pago, detrás de la huerta, de diez celemines, linda al saliente el camino.
- 3 Otra en dicho pago de 8 celemines, linda al saliente con el prado.
- 4 Otra en id. de dos fanegas y dos celemines linda al saliente con el mismo prado.
- 5 Otra en dicho sitio de tres fanegas y 3 celemines, lindan por el saliente prado de la villa.
- 6 Otra en la fuente del ojo de fanega y media, linda al saliente con la reguera.
- 7 Una cañamar en Valdebilla de diez celemines, linda al saliente la senda.
- 8 Otra en dicho pago de nueve celemines, linda al saliente con dicha reguera.
- 9 Otra en el pradillo de dos celemines, linda al saliente Valeriano Bueno.
- 10 Otra en dicho sitio de quince celemines, linda al saliente D. Fernando de Abalos.
- 11 Otra en el pago de Cardiel de quince celemines, linda al saliente con Anselmo Monje.
- 12 Un cañamar de cuatro celemines, linda al saliente con camino del Molino.
- 13 Otra en el Oyocil de diez celemines, linda al saliente con la reguera de la fuente.
- 14 Otra en Valdevilla de cuatro celemines, linda al saliente camino de la Vega de abajo.
- 15 Otra en la rama de seis celemines, linda al saliente un cipotero.
- 16 Otra en las viñuelas de nueve celemines, linda al saliente camino de dicho pago.
- 17 Otra en la entrada del pradillo de tres celemines, linda por el saliente con D. Fernando de Abalos.
- 18 Otra en las viñuelas de seis celemines de tierra, linda al saliente con la reguera.
- 19 Otra en dicho pago de nueve celemines, linda al saliente la reguera.
- 20 Otra en la Parra de un celemines, linda al saliente camino de Atanzon.
- 21 Otra en la fuente del Chorrón de un celemines, que linda por saliente un cipotero.
- 22 Otra en el Llanillo de seis celemines, que linda al saliente Riojeria de Trillo.
- 23 Otra en dicho pago de cuatro celemines, que linda al saliente capellania de Animas.
- 24 Otra en los corrales de dos fanegas que linda por saliente el Monte.
- 25 Otra en el barranco de cuatro fanegas linda al saliente Simon Pastor.
- 26 Un huerto en la parra de once celemines, que linda con tierra del Patronato del Sr. Marques de Valdecarzana.
- 27 Una Bodega en el chorrillo con su cocedero, una tinaja con un caño de 40 arrobas, linda al saliente el camino de la Parra.

Esta suerte está tasada en 8228 reales y capitalizada en 6000 reales y produce en renta anual 8 fanegas de trigo; servirá de tipo para la subasta su tasacion por ser mayor que su capitalizacion

Procedente de la fábrica de Iglesia, en término de dicha villa.

Otra suerte compuesta de 11 fincas rústicas y son á saber:

- 1 Una tierra en el Prado de dos fanegas y media, linda saliente con dicho prado.
- 2 Otra detrás de la huerta de nueve celemines, linda al saliente con el prado.
- 3 Otra en Valdevilla de una fanega, linda por saliente el río viejo.
- 4 Otra en el Cañamar de seis celemines, linda saliente el camino.
- 5 Otra en el Leganar de quince celemines, linda saliente la senda que rige á las labores.
- 6 Otra en la Parba de quince celemines, linda á saliente camino de Carra-Centenera.
- 7 Otra en dicho pago de seis celemines, que linda al saliente Luis Diaz.
- 8 Otra en Valdevilla de una fanega, que linda á saliente tierra de la corporacion.
- 9 Otra en la Cuesta pina de dos fanegas, que linda al saliente con la senda.
- 10 Otra en el Vallejo de una fanega, linda por saliente Juan Gomez.
- 11 Otra encima de la fuente del Monte de dos fanegas, linda á saliente herederos de Inocente Pastor.

Está tasada en 3657 reales, capitalizada en 6000 reales, y produce en renta anual, 8 fanegas de trigo, sirviendo de vase para la subasta su capitalizacion, mediante á ser mayor que su tasacion.

Asi mismo se rematarán en el citado día 24 dos suertes de tierra que en término de la villa de Morillejo, perteneció á San Bartolomé de la misma; como tambien el granero titulado Pontifical en término de la villa de Valdenoches, que perteneció á los partícipes en diezmos, cuyas

fincas se especifican á continuacion con su tasacion y capitalizacion en la forma siguiente.

Pertenecientes á S. Bartolome en término de Morillejo.

Una suerte de tierra compuesta de 7 fanegas, que linda al saliente con Melchor Benito Julian, esta tasada en 770 reales y capitalizada en 2700 reales sirviendo de vase esta cantidad para la subasta, mediante á ser mayor que su tasacion, y producen en renta anual 90 reales.

Otra suerte compuesta de 12 fanegas yerma, linda al mediodia con herederos de Manuel Moreno tasada en 660 reales capitalizada en 1500 reales, y produce en renta 50 reales y se subastará por la cantidad de su capitalizacion por ser inferior su tasacion.

Pertenecientes á los partícipes en diezmos en término de Valdenoches.

Un pontifical sito en dicha villa, el cual está tasado en la cantidad de 4000 reales capitalizado en la de 3775 reales y produce en renta anual, 165 reales y se subastará por la cantidad de su tasacion por ser mayor que su capitalizacion.

Teniendo entendido que el pago del importe á que asciendan los remates como fincas de menor cuantia, se verificará en dinero metálico en 20 años y plazos iguales, segun el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Entendiéndose que el rematante á de estar y pasar con respecto á las cargas piadosas por lo que el Gobierno determine, y por lo que sobre el particular se resolviere, obligándose á ello bajo su firma en el acto del ramate, segun lo dispuesto por la Junta Superior de ventas en su circular de 14 de Octubre último, inserta en el Boletin oficial de 20 del mismo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y para que las personas que intenten su adquisicion se presenten en los sitios designados en el dia y hora que se cita. Guadalajara 13 de Setiembre de 1843.=E. C. E.=Pedro Galo Montero.

AVISO.

Rectificacion que la contaduria de Bienes Nacionales de esta provincia practica de la capitalizacion que ejecuto en 3 de Agosto último, de las fincas de Villanueva de la Torre, que correspondieron á la capellania de Pedro Garcia y Maria Poyatos, y las agregadas á la misma, á las que se puso renta prudencial, por no constar en las relaciones remitidas; verificándolo ahora con los datos fijos, pedidos últimamente de la verdadera renta que producen, y cuya operacion está hecha en la forma siguiente:

Procedentes de la Capellania de Pedro Garcia y Maria Poyatos.

Una suerte de 49 tierras, de haber 101 fanegas y tres celemines con 13 olivos, producen en renta anual 25 fanegas de trigo que á precio de 25 reales cada una, segun regulacion de la Diputacion provincial importan 625 reales que al 3 por 100 de renta anual, dá un capital de 18,750 reales cuya cantidad debe servir de tipo para la subasta, respecto á que la de 5675 reales de su tasacion es inferior.

Procedentes de fincas agregadas á la expresada capellania de Pedro Garcia.

Una suerte de 11 tierras de haber 8 fanegas y 8 celemines con 24 olivos, producen en renta anual 6 fanegas los años pares ó sean 3 fanegas anuales que á precio de 25 reales cada una segun idem importan 75 reales que al 3 por 100 de renta anual, dá un capital de 2250 reales, cuya cantidad debe servir de tipo para la subasta, mediante á que la de 840 reales de su tasacion es inferior.=Lo que se pone en conocimiento de los licitadores para que tenga presente dicha rectificacion en el acto del remate.=Guadalajara 13 de Setiembre de 1843.=E. C. E.=Pedro Galo Montero.

Habiéndose notado en el suplemento núm. 184 en donde se halla el anuncio de remate núm. 34 de las fincas sitas en término de la Olmeda de Jadraque; por una equivocacion involuntaria se ha puesto se celebrará otro igual remate en la ciudad de Molina, en el mismo dia y hora que en esta capital: se advierte al público, que debe leerse en su lugar, se efectuará igual remate en la Ciudad de Sigüenza, por ser cabeza de partido del pueblo donde radican dichas fincas; y no en la de Molina. Guadalajara 11 de Setiembre de 1843.=El Comisionado Especial.=Pedro Galo Montero.

El remate de un Molino arinero sito en el Rio Sorve, término de Humanes, que se habia anunciado para el dia 28 del actual en el suplemento al Boletin número 185 no tendra lugar, por haber dispuesto la superioridad su suspension hasta nueva orden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico para su publicidad. Guadalajara 12 de Setiembre de 1843. Bernardo Losada=El Comisionado Especial=Pedro Galo Montero.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.